Forma de citar este artículo en APA: Salazar Díaz, J., Castro Noreña, J. S., Correa Fernández, M. A., Suarez Henao, C., Pineda Arias, D. M., Vallejo Jaramillo, J. H., y Bastidas Vargas, J. A. (enero-diciembre, 2019). El SECOP II y su implementación en la gobernación del departamento de Caldas. Funlam Journal of Students' Research, (4), pp. 99-116

Recibido: 26 de octubre de 2018 Aceptado: 10 de junio de 2019 Publicado: 18 de noviembre de 2019

El SECOP II y su implementación en la gobernación del departamento de Caldas¹

SECOP II and its implementation in the department of Caldas governorate

Juliana Salazar Díaz*, Jhoan Sebastián Castro Noreña**, Mateo Alejandro Correa Fernández***, Camila Suarez Henao****, David Mauricio Pineda Arias*****, Jorge Hernán Vallejo Jaramillo******, Jerson Andrés Bastidas Vargas*******

¹ El presente artículo es producto del proyecto de investigación "Implementación y puesta en funcionamiento del sistema transaccional de contratación pública SECOP II en el Municipio de Manizales y la Gobernación del departamento de Caldas" del semillero de Contratación Estatal del Programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó – Sede Manizales coordinado por el docente Jerson Andrés Bastidas Vargas. No obstante, dada la amplitud de los resultados encontrados durante el desarrollo de la investigación, se ha decidido realizar dos entregas. Un primer informe que enfatiza los resultados correspondientes con la implementación de la plataforma – SECOP II en la Gobernación del departamento de Caldas y, un segundo informe que tratará sobre la misma dinámica, pero. esta vez. en la administración del municipio de Manizales.

^{*} Estudiante de séptimo semestre del Programa de Derecho, Universidad Católica Luis Amigó – Manizales. Contacto: juliana.salazardi@amigo.edu.co,

[&]quot;Estudiante de séptimo semestre del Programa de Derecho, Universidad Católica Luis Amigó – Manizales. Contacto: jhoan.castrono@amigo.edu.co,

^{****} Estudiante de séptimo semestre del Programa de Derecho, Universidad Católica Luis Amigó – Manizales. Contacto: mat_correa@hotmail.com,

Estudiante de séptimo semestre del Programa de Derecho, Universidad Católica Luis Amigó – Manizales Contacto: camilashenao30@gmail.com,

^{*****} Estudiante de séptimo semestre del Programa de Derecho, Universidad. Católica Luis Amigó – Manizales Contacto: dmpineda48@gmail.com,

Estudiante de séptimo semestre del Programa de Derecho, Universidad Católica Luis Amigó – Manizales. Contacto: vallejara@gmail.com,

Maestrante en Administración Pública, docente-coordinador del Semillero en Contratación Estatal, Universidad Católica Luis Amigó – Manizales. Contacto: andresbastidas1210@gmail.com

Resumen

El gobierno de Colombia fijó mediante el Documento Conpes 3249, la política pública a seguir en materia de contratación del Estado. Para ello, entre otros criterios, estableció la creación de un sistema electrónico de contratación que se concretó mediante la expedición del Decreto 3485 (2011), sistema al que se le denominó SECOP (Sistema electrónico para la contratación pública), y está compuesto por tres plataformas: la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Secop I y el SECOP II.²

Por lo anterior, el semillero de investigación Contratación Estatal del Programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, sede Manizales, decidió realizar un análisis sobre la preparación e implementación del SECOP II en la Gobernación del departamento de Caldas, con el fin de determinar si tal entidad cuenta con un grado o nivel óptimo de preparación jurídica, tecnológica, de infraestructura y de talento humano que le permita poner en funcionamiento esta plataforma de acuerdo con los parámetros dados por Colombia Compra Eficiente (CCE) como ente administrador de dicho sistema.

El resultado expuesto es producto de un proceso de investigación jurídico-dogmática que desarrollaron los autores en cinco (5) fases mediante la aplicación de un método mixto con enfoque empírico-analítico.

Palabras clave: Sistema; Electrónico; Contrato estatal; Colombia Compra Eficiente (CCE); Tienda virtual; Gobernación; Contratación pública; CON-PES; SECOP I; SECOP II.

Abstract

The Colombian government established, through document CONPES N ° 3249 (2003), the public policy to be followed in relation to government contracting. For this, among other criteria, the government established the creation of an electronic contracting system that was specified through Decree 3485 (Ministry of Defense, 2011), a system called SECOP (Electronic system for public procurement), which is composed of three platforms: the Virtual Store of the Colombian State, Secop I and SECOP II

Due to the above, the Contratación Estatal research incubator of the Law Program at Luis Amigó Catholic University located in Manizales headquarters decided to conduct an analysis on the preparation and implementation of SECOP II in the Caldas Governorate, in order to determine if such entity has an optimum degree or level of legal, technological, and infrastructural and human preparation to operate this platform in accordance with the parameters given by Colombia Compra Eficiente (CCE), the system administrator.

The result presented is the product of a legal-dogmatic research process developed by the authors in five phases drawing on mixed method and an empirical-analytical approach.

Keywords: Electronic System; Public contract; Colombia Efficient Purchase (CEP); Public Contracting; SECOP I; SECOP II.

² SECOP II es una plataforma que permite a las entidades estatales adelantar procesos de contratación y a los proveedores participar en ellos mediante el envio de observaciones, la presentación de las ofertas y la firma de los contratos, entre otras actividades. La información de los Procesos de Contratación que se adelantan en SECOP II está disponible para consulta de todos los partícipes del Sistema de Compra Pública y de la ciudadanía en general.

Introducción

El artículo inicia con una aproximación al marco teórico-normativo que ha definido la aplicación de un Sistema de Compras Públicas en Colombia, para lo cual, se establece una relación cronológica de los principales fundamentos legales que han dado lugar al tema objeto de estudio, así como al análisis de la pertinencia que representan los manuales o tutoriales digitales de instrucción o capacitación emitidos por CCE.

Seguidamente, se relacionan las principales claridades conceptuales y de operatividad del sistema SECOP II obtenidas a través de la aplicación de derechos de petición presentados ante los actores que cumplen un rol determinante dentro del proceso de creación e implementación de la citada plataforma.

Finalmente, se realiza la presentación y análisis de los resultados cuantitativos y cualitativos adaptables a la realidad de la Gobernación del departamento de Caldas en torno a la aplicación o funcionamiento de la herramienta transaccional — SECOP II, de modo tal que se establezca a título de conclusión si esta entidad cuenta con un nivel óptimo de preparación jurídica, tecnológica, de infraestructura y de talento humano que le permita poner en funcionamiento la Plataforma Transaccional SECOP II de acuerdo con los plazos y condiciones advertidos por CCE como ente administrador de dicho sistema.

Metodología

Tipo de investigación jurídica: dogmática

Método: (mixto) cualitativo y cuantitativo

Enfoque: empírico-analítico.

Fases de la investigación: se desarrolló en cinco fases.

Técnicas e instrumentos: revisión bibliográfica y normativa, práctica de encuestas, entrevistas, cesión de derechos de petición, sistematización en resúmenes analíticos estructurados, así como en fichas técnicas.

Es importante partir de la noción de Estraño (2009), quien menciona que, para desarrollar una investigación jurídica de carácter dogmático, el objeto debe estar constituido por las fuentes formales que lo integran; es decir, por la ley, la costumbre, sus principios generales, el negocio jurídico y la jurisprudencia. Fuentes que al ser analizadas y clasificadas, permitieron al grupo de estudio determinar la influencia de las mismas respecto al surgimiento y aplicación de la plataforma transaccional SECOP II, así como su utilidad y operatividad.

Ahora bien, en cuanto al método indicado, según lo reconoce Hernández-Sampieri en colaboración con Mendoza (2010):

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar diferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (p. 534).

Así las cosas, la investigación se definió en el área de contratación de la Gobernación del departamento de Caldas teniendo en cuenta dos situaciones: la accesibilidad para aplicar los instrumentos de recolección de información, dado que la Gobernación se localiza en la ciudad de Manizales, y la facilidad para abordar a los diferentes actores o partícipes de los procesos contractuales que desarrolla dicha entidad de manera cotidiana.

En lo que respecta a la aplicación de los instrumentos de recolección de información propuestos, se emplearon de la siguiente manera:

Los integrantes del grupo de estudio efectuaron un proceso de revisión bibliográfica, normativa y audiovisual bajo la orientación del coordinador del semillero, proceso documentado mediante la creación de una relación cronológica de los principales fundamentos legales que han dado lugar al tema objeto de estudio, la creación de fichas técnicas y la aplicación de resúmenes analíticos de los manuales o tutoriales digitales de instrucción o capacitación emitidos por CCE.

De igual manera, se proyectaron y enviaron cuatro derechos de petición de información que trata la Const., 1991, art. 23, dirigidos al área de contratación de la entidad objeto de estudio (Gobernación de Caldas), a la Agencia Nacional de Contratación Pública—CCE (ente administrador del SECOP II), al Ministerio de las Tecnologías de la Información (MINTIC) y al Departamento Nacional de Planeación (DNP), por ser todos actores determinantes dentro del proceso de creación e implementación de la citada plataforma.

La elección de los partícipes para la aplicación de la encuesta se determinó como una muestra no probabilista³ de 30 proveedores/contratistas, 30 ciudadanos y la entrevista fue aplicada a dos funcionarios públicos —director y ex directora del área de contratación de la Gobernación de Caldas—. Para el criterio de escogencia de los partícipes, se tuvo en cuenta la participación directa en el proceso de compras públicas que se realiza en la entidad objeto de la investigación (Gobernación del departamento de Caldas).

La información recolectada fue grabada y transcrita (con el consentimiento de los participantes). De este modo, se inició un proceso de reducción de datos para congregar, catalogar y categorizar la información recaudada.

³ Método de muestreo (No probabilístico)

Muestreo por cuotas: también se conoce como muestreo accidental por ser muy utilizado en las encuestas de opinión. Tiene como premisa el conocimiento amplio de los estratos o grupos relevantes de la población, es por eso que se asemeja al muestreo estratigráfico, pero difiere al no tener el carácter aleatorio (Posada y Buitrago, 2006).

Desarrollo

Marco teórico-normativo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública

La Constitución Política de Colombia (1991) estableció en el inciso final del artículo 150 que "compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional" razón por lo cual, se expidió la Ley 80 (1993) la cual, en palabras de Peñaranda Torres y Omaña Hernández (2014): "es el marco general en el cual, se debe desarrollar la contratación del Estado, mediante la observancia de los principios generales (transparencia, responsabilidad y economía), y unos deberes (publicidad y selección objetiva)" (p. 3); es decir, no es una norma que se caracterice por establecer procesos y procedimientos exegéticos, sino que la misma da directrices objetivas al sujeto que debe aplicarla para que efectué una serie de pasos y pueda llegar a un resultado final, como lo es, la estructuración del contrato estatal.

El anterior planteamiento se complementa con lo establecido por Peñaranda Torres y Omaña Hernández (2014) en los siguientes términos:

El Estado colombiano, en su calidad de Estado Social de Derecho, ha generado mediante sus leyes, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y mediante sus decretos reglamentarios, toda una normatividad en procura de orientar, como en toda institución del hombre, unos principios rectores que determinen las normas de comportamiento y las políticas a seguir, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos y los bienes de la Nación (p. 2).

En este punto, es importante establecer que el Gobierno Nacional fijó el Documento Conpes 3249 en octubre del año 2003 (p. 29), acto mediante el cual, estableció y puso en marcha la política que en materia de contratación pública debía aplicar el Estado colombiano en adelante. Entre otras cosas, se resalta la recomendación de la creación de un sistema electrónico de contratación que permitiera hacer seguimiento a todas las etapas del proceso contractual, desde la fase de formación del contrato, pasando por la selección del proponente y hasta la ejecución del mismo.

Dicha política económica y social representó un punto de vista institucional del Estado colombiano de gran significado, en tanto buscó la

Implementación de una política de renovación de la administración pública, cuyo objetivo es el replanteamiento del aparato estatal dirigido a la materialización de una precisa concepción del Estado: **el Estado Comunitario** que se realiza a través de un Estado participativo (que estimule la participación y que tenga en cuenta las demandas ciudadanas), un Estado Gerencial (que administre lo público con eficiencia, honestidad, austeridad y por resultados) y un Estado descentralizado (que tenga en cuenta las necesidades locales sin perjuicio del interés nacional y de la solidaridad regional) (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2003, p. 4).

Desde el año 2003 se puso en funcionamiento el Portal Único de Contratación, el cual correspondía a una iniciativa inscrita en los propósitos de transparencia, eficiencia y promoción del desarrollo planteada por el Gobierno Nacional, que tenía como objetivos integrar la información contractual de las entidades del Estado para que los proponentes y la ciudadanía en general pudiesen informarse sobre los procesos contractuales de las mismas. No obstante, dicha iniciativa fue modificada con la expedición del Decreto 2178 (2006), norma que dio vida jurídica al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (como se citó en Rodríguez, 2012), el SECOP surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a "alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado" (p. 6).

Ahora bien, en estricta coherencia con dicha política de utilización de medios electrónicos por parte de las entidades que conforman la institucionalidad del Estado colombiano, se expidió el Decreto 1151 de 2008 por medio del cual se reguló la estrategia denominada *Gobierno en Línea*,⁴ de modo tal que las entidades del sector público diesen un uso útil a las tecnologías de la información en favor de los intereses de la ciudadanía y en cumplimiento de los fines del Estado mismo, entre los cuales se encuentra, desde luego, la actividad contractual.

Posteriormente, la referida política (Gobierno en Línea) se desarrolló conforme lo dispuso el Decreto 2693 (2012) y en la actualidad se ejecuta de acuerdo con el Decreto 2573 de 2014 en tanto este último en su artículo 14 consagró de manera expresa la derogación del Decreto 2693 la cual, a su vez, en el artículo 12, había dejado sin efectos el Decreto 1151 de 2008.

En la dirección que se viene enfocando, el Gobierno Nacional procedió a expedir el Decreto 3485 de 2011: "Por el cual se reglamenta el sistema electrónico para la contratación pública y se dictan otras disposiciones", mismo que en el artículo segundo estableció: "Artículo 2. De las Fases del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. El Secop tiene dos fases de implementación, la Informativa y la Transaccional. Dentro de cada fase, podrán existir otras etapas de desarrollo e implementación". Situación que se complementa con lo señalado por el tratadista Rodríguez (2012) según el cual "el SECOP, está compuesto por tres plataformas la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Secop I y SECOP II" (p. 6). Estos pueden ser utilizados en el orden de sus competencias por quienes se identifican en el Decreto 1082 (2015) como partícipes del proceso contractual:

En este punto, y en lo que atañe con el interés de este trabajo, es dable resaltar lo expuesto por Peñaranda Torres y Omaña Hernández (2014) en torno a la aplicación o puesta en marcha de la referida plataforma negocial según la cual.

la fase transaccional se implementará de manera gradual y progresiva, en las condiciones técnicas que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Mintic) o el organismo administrador del Secop que designe el Gobierno, precisa el Decreto 3485 del 2011 (p. 6).

Sumado a lo anterior, Navarrete Consultores (2012) afirma:

Pese a ser la redacción del artículo 3 de la ley 1150 (2007) algo ambiciosa, lo cierto es que se está obrando con la cautela que el caso amerita en cuanto a su reglamentación se requiere, pues aún no se cuenta con la totalidad de medios tecnológicos que implica la plena implementación de un sistema que aun cuando complejo, facilita en todo sentido el control de la actividad contractual del Estado. Por esta razón se ve con buenos ojos este plan piloto que ya se pone en marcha y del cual se espera, tenga un buen desarrollo, pues de su ejercicio dependerá la reglamentación y puesta en escena del resto de etapas y/o fases que componen la totalidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (párr. 9).

⁴ La estrategia Gobierno en Línea tiene por objeto contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia del Estado colombiano a través de la construcción gradual de un gobierno electrónico, además de promover la actuación del gobierno como usuario modelo y motor de la utilización de las TIC's en el país.

Se resalta la apreciación dada por el tratadista antes expuesto según la cual: "aún no se cuenta con la totalidad de medios tecnológicos que implica la plena implementación de un sistema que aun cuando complejo, facilita en todo sentido el control de la actividad contractual del Estado" (Navarrete Consultores, 2012, párr. 9). Lo anterior responde al motivo principal que dio lugar a estructurar el proceso de investigación expuesto aquí, en tanto se trata de la puesta en marcha de un sistema electrónico que implica a los intervinientes⁵ en el proceso contractual el ejercicio de actividades tecnológicas de manera constante, lo cual, de no conocerse el manejo y utilización de las mismas o de no contarse con el acceso a ellas, puede conllevar al desconocimiento de derechos y de garantías para quienes pretendan ser parte de dicho proceso de compras públicas, máxime cuando el sistema de contratación público colombiano, tal como se estableció al inicio de este ítem, tiene un clara filosofía *principialista* y un marcado criterio de selección objetiva de propuestas.

La anterior apreciación encuentra soporte en el planteamiento dado por Cardozo Chavez (2017):

Por otro lado, una de las desventajas posibles que se pueden evidenciar del proceso de implementación específicamente en el SECOP II es que en muchas entidades no cuentan el recurso necesario para abarcar este sistema, es decir, que se puede encontrar que en las entidades no cuentan con la tecnología necesaria que soporten el uso del funcionamiento eficiente y muchas veces a las capacitaciones programadas por Colombia Compra Eficiente los funcionarios que asiste no son los que estarán a cargo del uso de este o simplemente no asisten y como consecuencia a esto no se encontrará un funcionario idóneo para el manejo respectivo y generando errores y fallas a la efectividad del sistema (p. 9).

En igual sentido, advierte Cardozo Chavez (2017):

En el país, se puede ver que Colombia compra eficiente propende a combatir la corrupción, la trasparencia pero su alcance no va más allá ya que quienes ejercerán el control para que el proceso electrónico funcione, son los entes de control que se le audita a cada una de la entidades estatales, por ello, se puede deducir que el SECOP II, es una herramienta que registra la trazabilidad del procedimiento del sistema de contratación pública y no cuenta aún con una sinergia en cuanto al control que se debería llevar (p. 9).

En este orden de ideas, se relacionan de manera cronológica los diferentes fundamentos normativos que dan sustento a la implementación de sistemas publicidad de información (física o electrónica) contractual en Colombia:

⁵ Entidades estatales, proveedores, contratista, veedores, supervisores, interventores y Colombia Compra Eficiente (CCE).

Tabla 1
Fundamentos normativos

Número de norma	Título	Artículo(s)
Decreto 222 (Presidencia de la República de Colombia, 1983)	Por el cual se expiden normas sobre contratos de la Nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones	Artículo 52 de la publicidad en el diario oficial
Constitución Política de Colombia (1991)	Constitución Política de 1991	Fundamento Constitucional desde la óptica de la competencia territorial: artículo 150 N° 9, artículo 150 N° 14, artículo 150 inciso final, artículo 189 N° 23, artículo 273, artículo 300 N° 9 y artículo 313 N° 3
		Fundamento Constitucional desde la sustancial o axiológica: Preámbulo de la CN, artículo 1, artículo 2 inciso 2, artículo 25, artículo 53 y siguientes, artículo 83 y artículo 332.
Ley 80 (Congreso de la Repú- blica, 1993)	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Artículo 24. Del principio de transparencia
Ley 527 (Congreso de la República, 1999)	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Ámbito de aplicación
Documentos Conpes 3249 (2003)	Política de Contratación Pública para un Estado general	(Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2003, p. 29)
Decreto 2178 (Presidencia de la República de Colombia, 2006)	Por medio del cual se crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.	Nota. Decreto derogado por el artículo 25, Decreto Nacional 3485 de 2011.
Ley 1150 (Congreso de la República, 2007)	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos	Artículo 3. De la contratación pública electrónica
Decreto 1151 (Ministerio de Comunicaciones, 2008)	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones	Artículo 1. Estrategia de Gobierno en Línea
Decreto 3485 (Ministerio de Defensa, 2011)	Por el cual se reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones	Artículo 1. Nota. Decreto derogado por el artículo 9.2 del Decreto 734 de 2012
Decreto 4170 (Presidencia de la República de Colombia, 2011)	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública —CCE—, se determinan sus objetivos y estructura	Todo el articulado
Decreto 734 (Presidencia de la República de Colombia, 2012)	Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones	Norma derogada por el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013
Decreto 1510 (Presidencia de la República de Colombia, 2013)	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública	Artículo 2
Decreto 1082 (DNP, 2015)	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional	Todo el articulado

Nota: La tabla presenta una relación normativa en orden cronológico con respecto al deber de las entidades estatales de garantizar el principio de publicidad en las actuaciones contractuales que celebren.

De la anterior tabla se puede determinar que son varios los fundamentos normativos establecidos de una u otra forma por parte del legislador y el ejecutivo a lo largo de la historia del sistema contractual público colombiano, cuyo objetivo esencial ha sido intentar concretar el criterio de publicidad de las actuaciones contractuales en Colombia. De estos intentos, el SECOP II es la manifestación más actualizada. Por ello, se asume que tal herramienta no solo significa un cambio en los instrumentos de materialización de los contratos estatales, sino que constituye un rediseño de índole cultural, en tanto, según la ha definido CCE⁶ (2018): "es un proceso gradual y coordinado de transformación digital que implica capacitación para el uso de la plataforma y alistamiento de la infraestructura tecnológica" (Respuesta 2201613000000271), lo cual, en última instancia, conlleva a efectuar los procesos de selección de contratistas, abordado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, definitivamente de manera virtual.

Ahora bien, dicho salto cultural no es posible si no fuera por el necesario proceso de reconocimiento y aprendizaje sobre la utilización y/o manejo que debe darse a la plataforma, para lo cual, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 dispuso que:

las capacitaciones en el manejo del SECOP II a Proveedores y Entidades Estatales, acuerdos marcos de precios y otros mecanismos de agregación de demanda con el fin de mejorar la eficiencia y disminuir los costos de transacción del sistema, están a cargo de Colombia Compra Eficiente (Departamento Nacional de Planeación, 2015, p. 634).

En tal sentido, pudo verificarse que el ente administrador de tal espacio virtual ha definido una serie de estrategias de capacitación presencial y digital en torno al uso de la herramienta entre ellas, se resalta la agilidad con que se puede navegar en el mini sitio de capacitación virtual⁷ a través del cual, quien se interese por el aplicativo, puede aprender sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los distintos roles que desempeñan los interesados en el Sistema de Compra Pública.

En ese orden de ideas, se realizó un proceso de estudio, verificación y análisis al sitio web —www. colombiacompra.gov.co— donde se localiza el funcionamiento del SECOP, y de manera especial se constató el espacio destinado a las guías o manuales de orientación para el uso de la plataforma SECOP II. De dicho portal se resalta el orden en que se encuentra clasificada la información, en tanto es fácil y práctico determinar el perfil que acoge a quien visita o hace uso de la plataforma como comprador, proveedor o ciudadano.

Una vez se ingresa a cada pestaña, área de interés o perfil, se despliegan una serie de opciones que buscan clarificar y definir las principales dudas del internauta. En tal sentido, para el caso de los compradores (entidades estatales), la plataforma dispone de tres grandes criterios orientadores:

- 1. 1. Pasos previos: (registro de entidades, configuración de cuentas, plan anual de adquisiciones, solicitud de información a proveedores).
- 2. Modalidades de contratación: (mínima cuantía, licitación pública, licitación de obra, concurso de méritos, contratación directa con oferta, contratación directa sin oferta, subasta electrónica, menor cuantía, menor cuantía sin manifestación de interés, régimen especial con oferta, régimen especial sin oferta (uso transaccional) régimen especial sin oferta (uso para publicidad).

⁶ Este concepto o definición se obtuvo de la respuesta oficial (Respuesta: 2201613000000271 del 10/09/2018) que emitió CCE a un escrito de petición del 19 de junio de 2018 formulado por los autores en cumplimiento de las técnicas de recolección de información advertidas en el acápite de la metodología

⁷ El lector puede acceder a la información el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

3. 3. Gestión contractual: (gestión contractual e incumplimientos).

Del mismo modo se encuentra diseñado el criterio orientador o de capacitación virtual para proveedores en el que se establecen dos tipos de enfoque: (a) pasos previos (registro de proveedores, configuración de cuentas, creación de proponente plural), (b) procesos de contratación (presentar observaciones, manifestar interés, presentar ofertas, subasta electrónica, gestión contractual).

Finalmente, y en lo que atañe con los ciudadanos, resalta la disposición de un tutorial o guía que explica cómo realizar la búsqueda pública de procesos contractuales a través de la plataforma transaccional SECOP II. No obstante, a diferencia de lo que sucede con los contratantes y proveedores, no se habilitan más criterios o herramientas de aprendizaje, lo cual podría entenderse de dos modos: de un lado, podría argumentarse que el uso de la plataforma para los ciudadanos es relativamente de fácil comprensión, lo cual no es cierto dado que se requiere de un conocimiento de nivel básico-medio en manejo de medios tecnológicos. O, es posible presuponer desinterés por parte de la Agencia Nacional de Contratación -CCE en profundizar y/o dinamizar en mayor medida la metodología de capacitación de los ciudadanos y órganos de control en el manejo de tal espacio.

De otro lado, se relaciona el calendario permanente de capacitaciones presenciales que mantiene abiertas el CCE en la parte final de dichas pestañas, donde se indica la fecha, hora y lugar de realización de capacitaciones en manejo y uso del SECOP II. De manera infortunada, solo las personas e interesados que residen en la ciudad de Bogotá o áreas cercanas tienen acceso; quienes residen en otras regiones como el Eje Cafetero y, especialmente, en el departamento de Caldas, no pueden hacer uso del servicio, lo cual limita el impacto de formación en el uso correcto de la plataforma.

De igual manera, se resalta la disposición de 15 videotutoriales para entidades públicas y 10 videotutoriales dirigidos a proveedores/contratistas, lo cual, sin lugar a dudas, complementa el nivel de comprensión contenido en las guías escritas antes advertidas.

Ahora bien, tal situación no se evidencia, o por lo menos no se logra verificar respecto a los ciudadanos y órganos de control, en tanto no se proporcionan videotutoriales para los llamados a ejercer seguimiento, control y vigilancia a las compras públicas en Colombia, situación que llama la atención, máxime cuando es de suma relevancia que quienes ejercen las labores antes citadas, también sean integrados en igual grado de preparación y participación dentro de la etapa de implementación y verificación de funcionamiento de tal herramienta. Solo así se podrá establecer una valoración objetiva que permita desentrañar las virtudes y falencias de tal sistema.

Claridades conceptuales y de operatividad del SECOP II

Dadas las constantes inquietudes que presentan los interesados en los procesos de contratación pública en torno a criterios como: fecha de vigencia obligatoria del SECOP II, características específicas de la plataforma, trámite para la resolución de problemáticas, administración de la plataforma, entre otros factores de interés general, a continuación, se relacionan las principales claridades de índole conceptual, de operatividad y vigencia del Sistema Electrónico de Contratación del Estado colombiano SECOP II gracias a la infor-

mación emitida por parte de la Agencia Nacional de Contratación–CCE (2018) en respuesta a tres escritos de petición⁸ formulados dentro del proceso de investigación propuesto. (Respuesta 120182000001229) (Respuesta 2201613000000271) (Oficio/Respuesta, MINTIC).

-Se deshabilitará por parte de CCE la creación de nuevos procesos en el SECOP I, de forma tal que será solamente una herramienta de consulta de los procesos ya registrados en esta plataforma. Es decir que la información que ya está en el SECOP I no migrará al SECOP II, sino que el SECOP I permanecerá como un repositorio de información.

-Cuando el SECOP I sea deshabilitado, solo continuará activo para la creación de procesos de alianzas público-privadas, además de contratos y convenios con más de dos partes, en que el SECOP II no contempla estas modalidades. En consecuencia, la única herramienta que estará disponible para cumplir lo estipulado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 es el SECOP II.

- » En la actualidad, CCE no ha establecido una fecha exacta a partir de la cual será obligatorio el uso del SECOP II para las entidades de orden territorial.
- » CCE ha implementado una compaña de formación de formadores en la que dicha entidad capacita por regiones a quienes actuarán como profesores del SECOP II en todas las entidades del departamento.
- » El SECOP II es una plataforma web, no un software, no tiene requerimientos tecnológicos complejos para su uso. El principal requerimiento es una conectividad mínima de 2 Mbps, e idealmente de 5 Mbps.
- » Si se presenta una falla en el servicio el equipo de despliegue del SECOP II, según lo informó CCE, se diseñó una guía de indisponibilidad que contiene las acciones que deben emprender entidades y proveedores en caso de una falla general de la herramienta.
- » CCE publica un certificado de indisponibilidad en el cual se encuentra la lista de indisponibilidades presentadas, con el fin de que entidades y proveedores puedan acreditar la puesta en marcha del protocolo en los procesos de contratación afectados.
- » En aras de facilitar el proceso de implementación del SECOP II, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MINTIC) y CCE han concretado un ACUERDO MARCO DE CONECTIVIDAD que permite a las Entidades del nivel territorial adquirir estos servicios mediante la Tienda Virtual del Estado colombiano, porque la buena conectividad es un requisito indispensable para el uso del SECOP II.
- » CCE tiene el derecho de uso a perpetuidad del software de la Plataforma SECOP II y todos sus módulos para instalación en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción, el cual no tiene límite de usuarios en el ambiente de producción.
 - -Portal, proveedor de la aplicación para CCE, tiene los derechos de propiedad intelectual de la plataforma.

^{1.} Petición del 19 de junio de 2018 dirigida a Colombia Compra Eficiente. Se obtuvo respuesta oficial el 10/09/2018 mediante Oficio 2201613000000271

^{2.} Petición del 09 de julio de 2018 dirigida al Departamento Nacional de Planeación. Se obtuvo respuesta oficial el 21/09/2018 mediante Oficio 1201820000001229.

^{3.} Petición del 09 de julio de 2018 dirigida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. Se obtuvo respuesta oficial el 25/09/2018

Implementación del SECOP II en la gobernación del departamento de Caldas

Finalmente, en lo que concierne con la implementación del SECOP II en la Gobernación del departamento de Caldas, y de acuerdo con una entrevista formulada por el semillero a la exjefe (entrevistado 1) y al actual jefe (entrevistado 2) del área de contratación, desde el año 2017 se encuentra registrado y habilitado el uso de la plataforma.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo expresado en la entrevista por el actual director del área de contratación, el Gobernador del departamento de Caldas ha dispuesto como directriz institucional que la mayor parte de los procesos de selección objetiva se realice a través de dicho portal.

La entidad objeto de estudio, por medio de su representante legal y funcionarios competentes en materia de compras públicas, ha acogido e interiorizado el proceso de adopción, implementación y uso de la nueva plataforma transaccional de contratación del Estado colombiano SECOP II. Tal como lo indicó el entrevistado 2, el departamento de Caldas posee los recursos (tecnológicos, logísticos y humanos) necesarios para haber adoptado de manera oportuna y de forma adecuada el SECOP II.

En tal sentido, recalcó el entrevistado 2 que la unidad de contratación posee 4 abogados formados en el uso de la herramienta, no obstante, cada secretaría de despacho cuenta a su vez con asesores y/o ingenieros capacitados en el tema objeto de estudio para monitorear desde el ámbito de sus competencias, los procesos de contratación que les corresponden.

No obstante, es preciso advertir que el Manual de Contratación vigente en la entidad analizada, contenido en el (Decreto 0151, 2014), expedido por el Gobernador de Caldas, no está actualizado y, como consecuencia de ello, no posee una regulación preventiva, de salvedad y/o de intervención interna frente alguna situación que represente posibles fallas o desajustes en la implementación y manejo de la referida plataforma, situación que posibilita el riesgo de reclamaciones y responsabilidades generadas en tales supuestos, máxime cuando la relación (totalidad) de actuaciones contractuales celebradas por esta entidad en sus diferentes modalidades durante los años 2017 y lo corrido del año 2018 supera los 2000 procesos contractuales.⁹

Ahora bien, frente al proceso de capacitación que ha recibido el personal del área de contratación y otras dependencias de la Gobernación de Caldas relacionado con el proceso de compras públicas, se resalta lo expuesto por CCE (2018) en respuesta al escrito de petición según la cual, durante el año 2017 se capacitaron siete funcionarios de la Secretaría General de la Gobernación de Caldas de manera remota (por medio del programa Skype) en el uso e implementación del SECOP II, con una intensidad de 40 horas (Respuesta 2201613000000271). Así mismo, advierte CCE que, durante el año 2018, en coordinación con la Gobernación de Caldas, se realizó un evento masivo de *Registratón* y capacitación en el uso del SECOP II durante los días 13 y 14 de junio de 2018 en el Palacio de Justicia de Manizales.

⁹ Cifra obtenida de la respuesta oficial del 05 de octubre de 2018 dada por la exjefa del Área de Contratación del departamento de Caldas a un escrito de petición de fecha 19 de junio de 2018 formulado por los autores.

Relacionado con lo anterior, indica CCE que han iniciado un programa de formación de formadores en el que dicha entidad capacita a quienes actuarán como capacitadores del SECOP II en todas las entidades del departamento. En tal sentido, el órgano administrador del SECOP (CCE) indica que para el departamento de Caldas la formación de formadores se desarrolló entre el 3 y el 7 de septiembre de 2018; se capacitaron 21 personas en la Escuela Superior de Administración Pública, sede Manizales.

En el desarrollo de esta investigación se halló que para el caso de la Gobernación de Caldas se han concretado mínimo tres procesos de capacitación directa en torno al uso de la multicitada plataforma transaccional, situación que, sumada a las otras condiciones antes señaladas, permite reconocer a dicha entidad como sobresaliente en los procesos de implementación y uso del SECOP II, máxime cuando el mismo se encuentra en una etapa de acoplamiento y ajuste, lo cual garantiza la adquisición de un mejor dominio y conocimiento del sistema en el momento en que sea obligatorio su uso.

Proceso que, tal como acertadamente lo reconoció el jefe del área de contratación de la entidad objeto del presente informe (entrevistado 2), "representa un cambio de paradigma, ya que pasamos de un modelo de interacción personal y escritural entre servidores públicos y posibles proponentes, a un modelo electrónico y/o virtual".

Ahora bien, en aras de poder conocer la percepción que los proveedores de bienes y servicios de la Gobernación de Caldas y los ciudadanos en general tienen sobre la implementación del SECOP II en la ya citada entidad territorial, se efectuó la aplicación de una encuesta¹⁰ a 30 proveedores y 30 ciudadanos, la cual, entre otros resultados en torno al conocimiento, pertinencia y manejo de la plataforma SECOP II, arrojó los siguientes datos:

Frente al interrogante **¿Tiene conocimiento sobre qué es la** Plataforma de Contratación Pública del Estado denominada SECOP II?, los ciudadanos resolvieron:

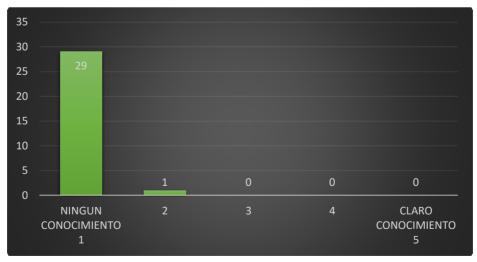


Figura 1. En escala de 1 a 5 puntos las personas definieron el conocimiento respecto del SECOP II.

¹⁰ Indicación de diligenciamiento de la encuesta: de acuerdo con el objetivo de la encuesta, se le invita para que por cada pregunta marque con una X, una de las cinco (5) casillas que se ubican al lado izquierdo del formato, las cuales representan o significan el valor o grado de conocimiento o aceptación que usted tiene respecto a la afirmación o enunciado que encuentra en el lado izquierdo: 1 (ningún conocimiento sobre el tema o en estar en total desacuerdo con el enunciado) y 5 (tener claro conocimiento sobre el tema o en estar en total acuerdo con el enunciado).

Como se puede apreciar, 29 ciudadanos de los 30 que se requirieron para la socialización manifestaron no tener ningún conocimiento sobre qué es el SECOP II, consecuencia directa de la ausencia de capacitación a la ciudadanía sobre qué es, cuál es el fin y cómo funciona la referida plataforma. Asunto que deja ciertas dudas sobre la manera como en adelante se materializarán los fines de control social y comunitario que invoca la Ley 850 (Congreso de la República de Colombia, 2003), Ley de veedurías ciudadanas.

Al interrogar a los proveedores si conocen qué es y cómo funciona el nuevo Sistema electrónico de Contratación Pública denominado SECOP II, se obtuvo el siguiente resultado:

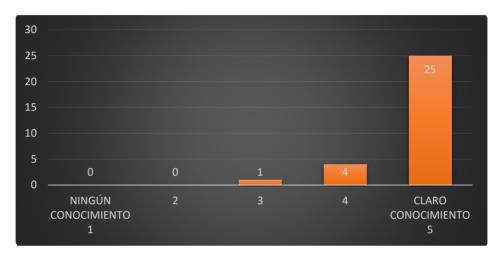


Figura 2. En escala de 1 a 5 puntos Los proveedores y contratistas definieron su conocimiento sobre la plataforma en mención.

A diferencia del resultado obtenido con los ciudadanos, 25 de los proveedores y contratistas encuestados afirman tener claro conocimiento sobre qué es y cómo funciona el SECOP II, lo que permite garantizar a la Gobernación de Caldas, como entidad contratante, un categórico grado de dinamismo en la implementación de la citada Plataforma Transaccional, en tanto la misma no es ajena al interés de los posibles oferentes de bienes y servicios en dicha entidad.

No obstante, es necesario precisar que tal reconocimiento se debe esencialmente a la estrategia de capacitación virtual desarrollada por CCE mediante las guías y los videotutoriales ya mencionados.¹¹



Figura 3. La grafica anterior evidencia la posición de acuerdo o desacuerdo frente a la implementación de la multicitada plataforma.

¹¹ Esto se indica conforme con los resultados que arrojaron los interrogantes: ¿conoce los manuales o tutoriales que para la activación y manejo de la plataforma SECOP II ha dispuesto Colombia Compra Eficiente? (naranja) y, ¿está de acuerdo con los manuales o tutoriales virtuales que sobre el uso de la plataforma SECOP II ha puesto a disposición de los proveedores la entidad administradora de la plataforma, esto es, Colombia Compra Eficiente? (amarillo).

En la figura anterior se muestra que 25 de los 30 proveedores encuestados afirman conocer los manuales o tutoriales para la activación y manejo de la plataforma SECOP II que ha dispuesto CCE. Mientras que 23 de los mismos manifiestan estar de acuerdo con los manuales o tutoriales virtuales que sobre el uso del referido sistema ha puesto a disposición de los proveedores la entidad administradora de la plataforma. Esto demuestra un claro reconocimiento de la estrategia de capacitación virtual establecida por la entidad.

Finalmente, se exponen los resultados por el interrogante común¹²:

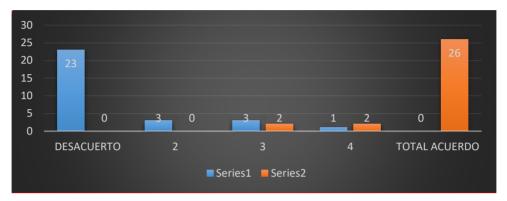


Figura 4. ¿Cree que la entrada en funcionamiento del SECOP II mejorará el proceso de contratación en la Gobernación del departamento de Caldas?

Los ciudadanos encuestados estiman que la entrada en funcionamiento del SECOP II no mejorará el proceso de contratación en la Gobernación del departamento de Caldas tal vez porque no conocen qué es ni cómo funciona la plataforma (veáse figura 2).

No obstante, no sucede lo mismo con la percepción que al respecto tienen los proveedores/contratistas. Veintiséis de los encuestados estiman que la entrada en funcionamiento del SECOP II mejorará el proceso de contratación en la Gobernación del departamento de Caldas, lo cual legitima y convalida el proceso de implementación iniciado por instrucción del Gobernador de Caldas en las diferentes Secretarias de Despacho de tal entidad. Son precisamente los proveedores los principales responsables de que la multicitada plataforma transaccional opere en los términos y fines propuestos por el Estado colombiano mediante la implementación de un sistema virtual de compras públicas.

Conclusiones

El SECOP está compuesto por tres plataformas: la tienda virtual del Estado Colombiano, el SECOP I y el SECOP II que es una plataforma transaccional para llevar todo el proceso de contratación en línea, todas ellas administradas por la Agencia Nacional de Contratación del Estado—CCE.

¹² A lo que los ciudadanos (azul) y proveedores (naranja) respondieron

El proceso de inscripción, implementación y uso del SECOP II para las entidades estatales de orden territorial (departamentos y municipios) en la actualidad es facultativo, en tanto el órgano administrador de la plataforma, CCE, aún no ha definido una fecha o periodo en el que se haga obligatorio.

Como se indica en el documento respuesta de Colombia Compra Eficiente (2018):

Cuando el SECOP I sea deshabilitado, solo continuará activo para la creación de procesos de Alianzas público-privadas además de contratos y convenios con más de dos partes, en que el SECOP II no contempla estas modalidades. En consecuencia, la única herramienta que estará disponible para cumplir lo estipulado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 es el SECOP II (Respuesta 2201613000000271).

El órgano administrador del sistema, CCE, ha dispuesto una apropiada estrategia de auto capacitación virtual para la inscripción y uso del SECOP II enfocada especialmente en los compradores y los proveedores.

CCE no demuestra el mismo interés de capacitación e impacto en el proceso de enseñanza de la plataforma para los ciudadanos y órganos de control, dado el mínimo índice de medios, tutoriales, guías y, desde luego, ausencia de capacitación presencial disponible para los mismos.

La Gobernación de Caldas y CCE han gestionado procesos de formación virtual y presencial en el uso del SECOP II para funcionarios y proveedores, no así para los ciudadanos que ejercen control social sobre el proceso de compra pública.

La Gobernación del departamento de Caldas se encuentra inscrita desde finales del año 2017, y hasta el momento en que se desarrolló esta investigación, al área de contratación y demás dependencias que vienen haciendo un uso gradual del SECOP II, lo cual la ubica en un nivel sobresaliente de integración con el nuevo modelo de contratación virtual.

Algunos funcionarios de la Gobernación del departamento de Caldas han recibido hasta la fecha tres procesos de capacitación directa por parte de CCE. Cuentan con los equipos y la conectividad adecuada para hacer uso conveniente de la plataforma.

El Manual de Contratación de la Gobernación de Caldas se encuentra desactualizado y, como consecuencia de ello, no incluye reglamentación ni prevé situaciones que involucrará naturalmente el uso del SECOP II.

Los partícipes del proceso de compra con el Estado se verán en la necesidad de adaptarse de manera ágil a un cambio operativo en cuanto a la forma, medios y términos en que en adelante se concretará tal acto.

Existe un alto riesgo de ausencia de control social en el proceso de selección de contratistas y seguimiento a la ejecución contractual, dadas las condiciones limitadas, o por lo menos informales, de conectividad y acceso a medios informáticos por parte del ciudadano promedio.

Conflicto de intereses

Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole.

Referencias

Cardozo Chavez, A. M. (31 de Mayo de 2017). ¿Es eficaz la implementación de un sistema electrónico de contratación pública en Colombia transaccional? Finanzas y administración pública.

Congreso de la República. (28 de Octubre de 1993). Ley N° 80. Diario oficial No. 41.094. Bogotá D. C.

Congreso de la República. (21 de Agosto de 1999). Ley 527. Diario oficial No. 46.673. Bogotá D.C.

Congreso de la República. (12 de Julio de 2007). Ley N° 1150. Diario oficial N° 46.691. Bogotá D. C.

Congreso de la República de Colombia. (19 de Noviembre de 2003). Ley 850. Diario oficial No. 45.376. Bogotá D.C.

Constitución Política de Colombia [Const.]. (7 de Julio de 1991). Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (9 de Junio de 2015). Plan Nacional de Desarrollo, Tomo 2. 2. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional de Colombia. Obtenido de https://culturayeconomia.org/wp-content/uploads/4-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2014-2018-Tomo-2.pdf

DNP. (26 de Mayo de 2015). Decreto 1082. Diario oficial. No. 49.523. Bogotá D. C.

Documento Conpes N° 3249. (20 de Octubre de 2003). Política de contratación pública para un estado gerencial. Bogotá D. C. Obtenido de http://www.ani.gov.co/sites/default/files/documento_conpes_3249_politica_de_contratacion_publica_para_un_estado_gerencial.pdf

Estraño, Á. J. (1 de Enero de 2009). Entorno empresarial. Obtenido de La Técnica de la Investigación Jurídica Dogmática (II): https://entorno-empresarial.com/la-tecnica-de-la-investigacion-juridica-dogmatica-ii/

Gobernación de Caldas. (7 de Abril de 2014). Decreto No. 0151. Gaceta departamental. Manizales.

Hernández Sampieri, R. (2010). Los métodos mixtos. En R. Hernández Sampieri, Metodología de la investigación (págs. 544-601). México: McGraw Hill Education.

- Ministerio de Comunicaciones. (14 de Abril de 2008). Decreto 1151. Diario Oficial Nº 46960. Bogotá D. C.
- Ministerio de Defensa. (22 de Septiembre de 2011). Decreto 3485. Diario Oficial No. 48.200. Bogotá D. C.
- MINTIC. (21 de Diciembre de 2012). Decreto 2693. Diario Oficial No. 48.651. Bogotá D.C.
- MINTIC. (12 de Diciembre de 2014). Decreto 2573. Diario Oficial No. 49.363. Bogotá D.C.
- Navarrete consultores. (25 de Febrero de 2012). Reglamentación del SECOP. Obtenido de http://navarrete-consultores.com/reglamentacion-del-secop/
- Orozco, M. L., & Márquez Buitrago, M. (16 de Octubre de 2018). Correo electrónico, 16 de octubre de 2018. Entrevista, instrumento de recolección de información. Manizales.
- Peñaranda, N., & Omaña, S. (2014). Gobierno en línea y su incidencia en la aplicación del principio de transparencia en la contratación estatal en Colombia. Hipótesis Libre(9), 1-13. Obtenido de http://www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/142/134
- Posada, G. J., & Buitrago, M. V. (2006). Módulo de Estadística. Universidad Católica Luis Amigó, Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (9 de Febrero de 1983). Decreto 222. Diario oficial No. 36.189. Bogotá D.C.
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de Junio de 2006). Decreto 2178. Diario Oficial N° 46315. Bogotá D. C.
- Presidencia de la República de Colombia. (3 de Noviembre de 2011). Decreto 4170. Diario oficial No. 48.242. Bogotá D.C.
- Presidencia de la República de Colombia. (13 de Abril de 2012). Decreto 734. Diario oficial No. 48.400. Bogotá D.C.
- Presidencia de la República de Colombia. (17 de Julio de 2013). Decreto 1510. Diario oficial No. 48.854. Bogotá D.C.
- Ouiroz, A., Velásquez, Á. M., García, B. E., & González, S. P. (2002). Técnicas Interactivas para la investigación social cualitativa. Universidad de Antioquia, Medellín. Obtenido de http://aprendeenlinea.udea.edu. co/lms/moodle/pluginfile.php/101098/mod_resource/content/0/tecnicas_interactivas1.pdf
- Rodríguez, A. (2012). La contratación pública como oportunidad en la búsqueda de nuevos segmentos de mercado. Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Ciencias Económicas, Bogotá D.C. Obtenido de http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7766/2/RodriguezParedesAlexandra2012.pdf
- Zuleta, E. (8 de Junio de 1982). Sobre la lectura. Medellín.